

39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 JAN 2022 de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0606.

De cara a la petición y nexos allegados el 29 de noviembre pasado (fls. 24 a 38), se dispone:

Aceptar la cesión del crédito y de las obligaciones, derechos y prerrogativas que el **Banco de Occidente S.A.** ejecuta en calidad de **cedente**, en favor de **Refinancia S.A.S.**, como **cesionario**.

Con base en lo anterior, téngase en adelante como nuevo acreedor a **Refinancia S.A.S.**, para todos los efectos legales.

3. Para lo pertinente, el cesionario ratifica el poder que le fue conferido al abogado **Julián Zárate Gómez**, quién fue reconocido en tal calidad dentro del mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de 2019.

4. Bajo los apremios de que trata el artículo 317 del CGP., se requiera a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique el contenido del mandamiento de pago al demandado en los términos del art. 292 lb., so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

| |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. |
| La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ |
| Hoy _____ |
| El Secretario. <u>12 1 ENE 2022</u> |
| HÉCTOR TORRES TORRES. |

Rago./